



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 467 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 20 AGO. 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 326 – 2018 -GRJ/ORAF/ORH/B .S., de fecha 16 de agosto de 2018, sobre permiso por lactancia materna a favor de doña Esther Lanazca Torre, trabajadora reincorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, por su menor hija de nombre Camila Alondra Gallardo Lanazca.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre, también protegen a la familia y promueven el matrimonio;

Que, de conformidad a la Ley N° 27240, concordante con la Ley 27591 y demás modificatorias, así como con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el artículo 80° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional, determina que, la madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna para el correcto desarrollo del recién nacido, hasta que su hijo cumpla un año de edad y precisa que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho, debiéndose considerar como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente, asimismo, precisa que no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio, el derecho a permiso por lactancia materna, está considerado como un beneficio obligatorio;

Que, mediante Resolución N° 09 Sentencia de Vista N° 308-2018. Sala Superior Civil Permanente de Huancayo Corte Superior de Justicia de Junín, **ORDENA** al Gobierno Regional Junín expida la Resolución Administrativa reconociendo el descanso por maternidad conforme a la Ley 26644 y su Reglamento, así como el **permiso por lactancia materna** a favor de la **DEMANDANTE** Esther Lanazca Torre.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, con el Acta de Nacimiento de la niña Camila Alondra Gallardo Lanazca, acredita el vínculo materno filial que existe entre doña Esther Lanazca Torre con la infante antes mencionada, resultando procedente regularizar el permiso por lactancia materna, consiguientemente es menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°.351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 111-2018-GR-JUNIN/PR. de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización permiso por lactancia materna a doña **ESTHER LANAZCA TORRE**, servidora reincorporada por mandato judicial a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, de una hora diaria en el horario de 8.00 a 9.00 a.m. a solicitud de la interesada, a partir del 16 de agosto al 12 de setiembre 2018 fecha en que su menor hija Camila Alondra Gallardo Lanazca cumple un año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Lc. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (a) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VAC/SDDRH
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.


Abna. A. Antonieta Vidallon Rndlea